

COUNCIL
CONSEIL
CONSEJO

SEGUNDA REUNIÓN

RESOLUCIÓN Núm. 96 (II)

(Aprobada en la 10ª sesión, el 27 de abril de 1955)

ADMISIÓN DEL GOBIERNO DE NUEVA ZELANDIA COMO MIEMBRO DEL COMITÉ

El Consejo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas,

Habiendo sido informado de que el Gobierno de Nueva Zelandia que ha solicitado su admisión como Miembro del Comité, acepta la Constitución y se ha comprometido a aportar una contribución financiera, por lo menos a las necesidades del Comité referentes a Administración;

Percatado del interés demostrado por dicho Gobierno en el principio de la libre circulación de las personas;

Convencido de que el mencionado Gobierno podría aportar una valiosa asistencia al fomento de las finalidades del Comité,

Resuelve:

1. Que se admita al Gobierno de Nueva Zelandia como Miembro del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, de conformidad con las disposiciones del Artículo 2 b) de la Constitución, a partir de la fecha de la presente Resolución; y
2. Que su contribución a la parte del Presupuesto relativa a Administración se determine en el 1,02 por ciento de la misma.